

DECRETO :

Artículo 1.— El señor Salvador Montero, queda designado Fiscalizador del Juzgado de Paz del Distrito Municipal de Sabana Yegua, Provincia de Azua, en sustitución del señor Asdrubal Galván Piña.

Artículo 2.— La Dra. Ligia Matilde Padovani Guzman, queda designada Fiscalizadora del Juzgado de Paz del Municipio de Valverde, en sustitución del Dr. Adriano Ruiz.

Artículo 3.— El Lic. Rafael Antonio Felipe, queda designado Abogado Ayudante de la Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de Santiago, en sustitución del Lic. Aladino Esteban Santana.

Artículo 4.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1456, que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo ordinario de la correspondencia.

G. O. No. 9623, del 16 de octubre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1456

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo ordinario de la correspondencia, en la siguiente cantidad y valor:

300,000 (Trescientos Mil) sellos del valor de 4 centavos, a colores.

Artículo 2.— Los sellos de cuatro centavos serán de forma rectangular en tamaño de 30 milímetros de largo por 40 milímetros de alto; mostrarán como motivo principal el escudo de la Gran Logia Masónica de la República Dominicana; a todo lo largo de la parte superior se leerá: “República Dominicana”; a renglón seguido hacia el lado izquierdo aparecerá la palabra “CORREOS”; en la misma línea hacia el lado derecho aparecerá el valor facial expresado así: “4 ¢”; en la parte inferior a dos renglones se leerá la inscripción “125o. Aniversario de la Masonería Dominicana”.

Artículo 3.— Para dicha emisión se utilizará papel litográfico para estampillas Cromo 56B, sustancia 103 gm2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO